



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PROYECTO DE ACUERDO No 002 del 29 de marzo de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021".

PONENCIA

Por designación del presidente de la Corporación y e conformidad a lo establecido en la constitución política de Colombia y el ordenamiento legal, en el presente instrumento jurídico y/o administrativo me permito presentar ante la Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales del concejo municipal de Valledupar, ponencia en primer debate del PROYECTO DE ACUERDO No 002 del 29 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021".

Antecedentes

- a. Que el Honorable Concejal Jorge Armando Daza Lobo, presento ante la Corporación para estudio y decisión el PROYECTO DE ACUERDO No 002 del 29 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021".
- b. Que el día 1 de abril del 2022, el honorable Concejal y Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Valledupar Jorge Armando Daza Lobo, me designo como ponente del PROYECTO DE ACUERDO No 002 del 29 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021".
- c. Que el trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, se realizara en la Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales del concejo municipal de Valledupar, atendiendo a lo establecido al numeral 7 del artículo 131 del Acuerdo 005 de fecha 13 de Mayo de 2021.

RAZONES DE CONVENIENCIA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo garantizar autonomía y discrecionalidad a la Corporación en cuanto al periodo de elección de la mesa directiva, atendiendo que nuestra Constitución Política y la normatividad legal no establece el periodo o tiempo en que se deben elegir dichas posiciones directivas.

Es importante recordar mediante la presente ponencia, que el artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a las Concejos, por medio de Acuerdos, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios a cargo del Municipio (numeral 1) y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley (numeral 10).

Así mismo, el Artículo 31 de la ley 136 de 1994 faculta a los Concejos Municipales para expedir el reglamento interno de la entidad – “Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Por otra parte el proyecto de Acuerdo en estudio, tiene como objetivo dar cumplimiento al artículo 19 de la ley 1885 de 2018, el cual establece que los concejos municipales deben disponer de un espacio físico para el correcto funcionamiento de los Consejos de Juventud.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 32 de la ley 489 de 1998 sobre democratización de la administración pública establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo que podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que se hace necesario realizar una modificación al reglamento interno Acuerdo No. 005 de 2021, en el sentido de brindar mayor claridad al quorum decisorio y deliberatorio, importante figura constitucional y legal, por medio de la cual toman las decisiones los Concejos Municipales.

Es importante recordar que el quórum, es el número de miembros del Concejo necesarios para que éste y sus comisiones puedan sesionar, deliberar y decidir válidamente sobre sus asuntos de interés y competencia.

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la Constitución Política y los artículos 29 y 30 de la ley 136 de 1994, se distinguen dos tipos de quorum:

- ❖ **Quorum deliberatorio:** Lo conforma la cuarta parte de los integrantes del Concejo y es el número mínimo de integrantes del Concejo que se requiere para instalar, deliberar y debatir sobre los asuntos de su competencia e interés, de modo válido.
- ❖ **Quorum decisorio:** Lo constituye la mayoría simple de la Corporación - la mitad más uno o más de la mitad de los concejales y se establece para tomar las decisiones que le corresponden a la Corporación, de manera formal y válida

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Tercera Permanente de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales del concejo municipal de Valledupar, ponencia en primer debate **FAVORABLE** del PROYECTO DE ACUERDO No 002 del 29 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 005 DE 2021", por lo anterior solicito muy respetuosamente a mis compañeros su voto favorable para la aprobación de esta iniciativa, para que posteriormente sea remitido a la plenaria para su respectivo análisis.

Respetuosamente,

JORGE PEREZ PERALTA

Honorable Concejal Ponente